





¿Qué es el IRE SIMPLE?

Es el Régimen Simplificado para medianas empresas unipersonales (Simple) para el cumplimiento del Impuesto a la Renta Empresarial IRE.

Empresa Unipersonal:













¿Quiénes pueden ser contribuyentes del IRE SIMPLE? Empresas unipersonales con ingresos anuales de hasta G. 2.000.000.000

Además podrán ser contribuyentes de este régimen las Comisiones Vecinales, cooperadoras escolares, entidades religiosas, las Unidades Productivas Conjuntas, Comité de productores o agricultores reconocidos por el MAG, comisiones pro salud reconocidas por el MSPBS.

No pueden optar por este régimen quienes:

- 1. Sean Sociedades en general
- 2. Realicen actividades de importación y exportación
- 3. Superen los G 2.000.000.000 de guaraníes de ingresos





¿Qué es una Unidad Productiva Conjunta (UPC)?



Constituye una unidad económica coordinada a través de una GERENCIA ÚNICA que utiliza el activo biológico y la tierra dedicada total o parcialmente a la producción agrícola, pecuaria o forestal, independientemente del tamaño, título o forma jurídica.

Se considerará Unidad Productiva Conjunta (UPC) a efectos tributarios cuando un bien intangible en condominio, en los términos del artículo 2.083 del Código Civil Paraguayo, genere rentas gravadas por el IRE, y al momento de la inscripción en el RUC se identificará al responsable condómino de la obligación tributaria.





¿Qué es una Unidad Productiva Conjunta (UPC)?



Cuando el <u>BIEN MUEBLE O INMUEBLE EN CONDOMINIO</u> genere rentas gravadas por ARRENDAMIENTO de tales bienes, será igualmente considerado como una UPC a efectos tributarios, e identificarán al momento de la inscripción al responsable condómino de la obligación tributaria.

Si supera el monto para pasar al IRE RG deberá constituir una sociedad comercial u otras formas societarias establecidas en el Código Civil.



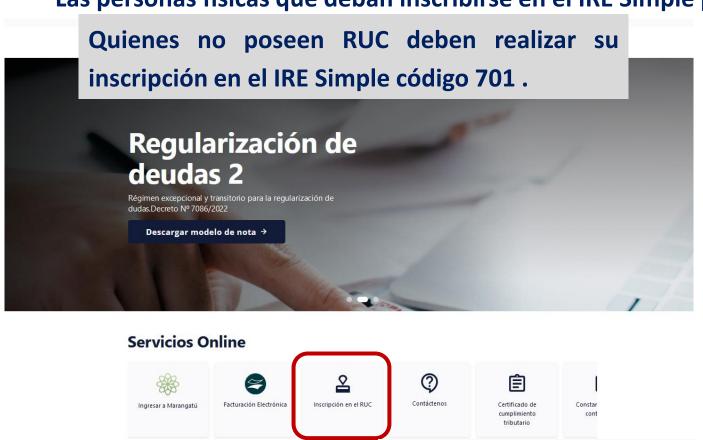


Inscripción en el IRE SIMPLE

www.set.gov.py

Actualización de Datos

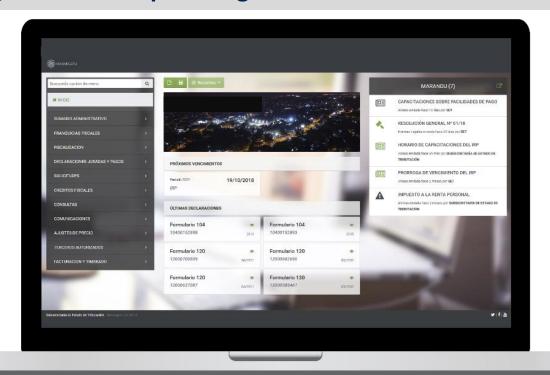
Las personas físicas que deban inscribirse en el IRE Simple por las actividades mencionadas deben:



Inscripción de personas físicas y jurídicas

Ingrese aquí para encontrar toda la información que precisa saber sobre la solicitud de inscripción en el RUC de personas físicas, jurídicas, EIRL o Sucesiones.

Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRE Simple código 701.









Para que **EL TITULAR**, dentro de **los 3** días hábiles del ingreso de la Solicitud:

- Confirme los datos consignados en la **Solicitud** de Inscripción y la suscriba;
- Suscriba el Acta de manifestación de voluntad para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- **REQUISITO A PRESENTAR:** ÚNICAMENTE DOCUMENTO DE **IDENTIDAD VIGENTE ORIGINAL**







Adjuntar escaneado de CI y una foto nítida y a color del rostro (.jpg) mostrando el anverso de su documento de identidad





¿Qué debe hacer una vez inscripto el contribuyente del IRE SIMPLE?



Exigir y entregar comprobantes legales



Presentar su declaración jurada a través del Sistema Marangatu de manera mensual y anual



Registrar sus comprobantes legales en el Sistema Marangatu



Pagar anticipo de Renta





¿Cuáles son los requisitos para que los gastos sean deducibles?

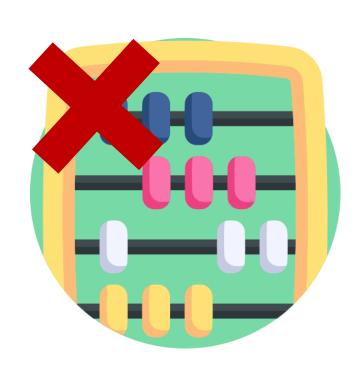


- Ser necesarios para obtener y mantener la fuente productora.
- Representar una erogación real.
- Estar debidamente documentados y en los casos que corresponda, haya efectuado la retención.
- No sea a precio superior al del mercado, en los casos en que la operación deba documentarse con una autofactura.





¿Cuáles son los gastos NO deducibles?



- El presente impuesto
- Las sanciones por infracciones.
- Los gastos personales del dueño
- El IVA incluido en la adquisición de bienes, servicios.
- Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas.
- Los costos y gastos que NO CUMPLAN lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley.





¿En qué casos los contribuyentes del IRE Simple son sujetos a retención?



Cuando sean proveedores del Estado (por el total de venta de bienes

y servicios)

Agente de Retención: Organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta y demás entidades del sector público, excluidas las Municipalidades y las Gobernaciones



Cuando sean comerciantes adheridos al sistema de pago con tarjeta

(por el total de las operaciones cobradas con tarjeta)

Agente de Retención: Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito

Frigoríficos, ferias de ganado y otras entidades





¿En qué caso el contribuyente del IRE Simple es agente de retención?



- ✓ Cuando adquiera bienes de personas físicas que por su poca significación económica, no se hallan organizadas en forma empresarial tales como:
 - Pequeños productores.
 - Acopiadores.
 - Y cuando adquiera bienes o servicios relacionados al rubro de la construcción incluidos los servicios de mantenimiento o reparación del establecimiento rural, sus accesos e instalaciones
- ✓ En caso que sea designado por la Administración.





¿Cómo se realiza el cálculo del Anticipo?



A partir del Ejercicio Fiscal 2023 el contribuyente del IRE RG y del IRE SIMPLE deberá realizar pagos a cuenta del Impuesto del ejercicio en curso tomando como base el promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos 3 ejercicios fiscales y la cuota de cada anticipo será equivalente al 25% del resultado de dicho promedio.

Cuando el contribuyente no cuente con 3 ejercicios fiscales cerrados, el anticipo a abonar en el año en Curso se calculará tomando como base el Impuesto a la Renta liquidado en el Ejercicio Fiscal anterior, aplicando el porcentaje de 25%.





EJEMPLO 1 – Anticipos 2023

Contribuyente del IRE SIMPLE desde el 01/01/2020 Mes de cierre: Diciembre Liquidación del 2022

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Impuesto liquidado del ejercicio 2022	180.000.000
Impuesto liquidado del ejercicio 2021	120.000.000
Impuesto liquidado del ejercicio 2020	0
Promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales	
(Impuesto liquidado del ejercicio xxx2 + Impuesto liquidado del ejercicio xxx1 +Impuesto	100.000.000
liquidado del ejercicio xxx0) ÷ 3	100.000.000
$(180.000.000 + 120.000.000 + 0) \div 3$	
Menos	
Retenciones y percepciones del ejercicio xxx2	20.000.000
= A) Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (xxx3)	80.000.000
B) Menos: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal xxx2	2.000.000
= C) Base para el cálculo de las cuotas de anticipos	78.000.000





EJEMPLO 2 - Anticipos 2023

Contribuyente del IRE SIMPLE desde el 01/01/2021 Mes de cierre: Diciembre Liquidación del 2022

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Impuesto liquidado del ejercicio 2022 Impuesto liquidado del ejercicio 2021 Impuesto liquidado del ejercicio 2020	100.000.000 300.000.000 0
Impuesto liquidado en el ejercicio fiscal que se declara (2022), en caso de que no haya aún transcurrido tres ejercicios fiscales consecutivos para el contribuyente	100.000.000
Menos Retenciones y percepciones del ejercicio 2022	20.000.000
= A) Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (2023)	80.000.000
B) Menos: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal xxx2	2.000.000
= C) Base para el cálculo de las cuotas de anticipos	78.000.000





Resumen

Ejercicio 2022 (está obligado al IRE SIMPLE)

Ejercicio 2021(está obligado al IRE SIMPLE)

Ejercicio 2022 (está obligado al IRE SIMPLE)

Ejercicio 2021 (está obligado al IRE

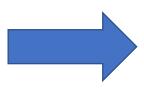
SIMPLE)

Ejercicio 2022 (estástáligados alo REIRE SIMPLE)

Ejercicio 2021 (no está obligado al IRE

SIMPLE)

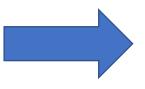
Ejercicio 2020 (no está obligado al IRE SIMPLE)



Aplica promedio

(Impuesto 2020 + Impuesto 2021 + Impuesto

2022) / 3



No aplica promedio Impuesto 2022

No aplica promedio Impuesto 2022





¿Cuándo serán abonados?

Los anticipos del IRE serán abonados en el primero, tercero, quinto y sétimo mes siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto.

A partir del año 2023 no estará obligado a pagar anticipos el contribuyente cuyo promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales sea igual o inferior a diez millones de guaraníes (\$\mathcal{G}\$ 10.000.000).

Código de Obligación	Nombre Abreviado
736	ANTICIPO IRE SIMPLE









Liquidación y Pago

El contribuyente del IRE SIMPLE deberá utilizar para la liquidación del Impuesto, el Formulario N° 501 V1, siendo el código de obligación 701.

El referido formulario <u>debe ser presentado anualmente</u> a efectos de la liquidación del citado Impuesto, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el Calendario Perpetuo de Vencimiento.





¿Cuándo se presenta la Declaración Jurada?



La presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto resultante deberá realizarse dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio fiscal.





Ejemplo Formulario N° 501 V2 – IRE SIMPLE

MINISTERIO DE HACIENDA	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB	LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS
SET	Número de Orden 0	RUC DV
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE	Razón Social/Primer Apellido	Segundo Apellido
IMPUESTO A LA	BENITEZ	DOMINGUEZ
RENTA	Nombres	
EMPRESARIAL	VICTOR GERARDO	
SIMPLE	01 ✓ Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica
VERSIÓN 2	02 Declaración Jurada Rectificativa	03
501	05 Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	Periodo / Ejercicio Fiscal Año 2 0 2 2

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA MEDIANAS EMPRESAS, UNIDADES PRODUCTIVAS CONJUNTAS (UPC) O ENTIDADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 6.380/2019 CUANDO REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE). NO APLICABLE A IMPORTADORES Y EXPORTADORES

Código de obligación: 701





INC	RUBRO 1 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA REAL DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
а	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal, excluido el IVA, provenientes de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, gravadas por el IRE	10	500.000.000
	TOTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los egresos del ejercicio fiscal, excluido el IVA, relacionados directamente a la actividad gravada, incluyendo la porción de los egresos indistintos atribuida proporcionalmente a actividades gravadas	11	200.000.000
С	RENTA NETA REAL: Diferencia entre las casillas 10 y 11, cuando la casilla 10 sea mayor. Caso contrario, el Sistema consignará automáticamente el valor 0 (cero)	12	300.000.000

IN	C. RUBRO 2 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA PRESUNTA DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
а	FACTURACIÓN BRUTA ANUAL DEL EJERCICIO: Suma de los importes devengados durante el ejercicio excluido el IVA, por la venta de bienes o prestación de servicios	^{),} 13	500.000.000
b	RENTA NETA PRESUNTA: 30% (treinta por ciento) de la casilla 13	14	150.000.000

Se considerará la renta MENOR entre la renta real y presunta





¿Qué incluye la Facturación Bruta Anual?



A los efectos del cálculo de la Renta Neta Presunta la facturación bruta anual será equivalente al total de los ingresos devengados en el ejercicio fiscal, excluido el IVA, es decir, comprenderá igualmente los intereses que obtenga el contribuyente de las cajas de ahorro que se encuentren en su contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 76 del Anexo al Decreto N°3182/19, entre otros ingresos.



RE Impuesto a la Renta Empresarial - SIMPLE



		MONTO A FAVOR DEL:		DEL:	
INC.	RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	CONTRIBUYENTE			FISCO
			- -		-II-
а	BASE IMPONIBLE: El Sistema trasladará automáticamente el monto que sea menor entre las casillas 12 y 14			21	150.000.000
b	IMPUESTO DETERMINADO: Se aplica la tasa del impuesto sobre el monto de la casilla 21			22	15.000.000
С	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio anterior. El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 20 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior	15	1.000.000		
d	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente por operaciones gravadas <u>Ver Retenciones recibidas</u>	16	1.000.000		
e	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente <u>Ver Percepciones recibidas</u>	17			
f	ANTICIPOS INGRESADOS: Monto de los anticipos ingresados	18	8.000.000		
g	MULTA: Por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento			23	-
h	SUBTOTALES: El Sistema consignará automáticamente en la casilla 19 de la Columna I, la suma de las casillas 15 al 18 y en la casilla 24 de la Columna II, la suma de las casillas 22 y 23	19	10.000.000	24	15.000.000
i	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE: Diferencia entre las casillas 19 y 24, cuando el monto de la casilla 19 sea mayor	20	-		
j	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO: Diferencia entre las casillas 24 y 19, cuando el monto de la casilla 24 sea mayor			25	5.000.000





	INC.	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
	a	Impuesto liquidado en el presente ejercicio (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3)	26	15.000.000
	b	Impuesto liquidado en el ejercicio anterior (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior) <u>Ver Declaración Jurada</u>	74	18.000.000
	c	Impuesto liquidado en el ejercicio anterior al señalado en el inciso "b" del presente rubro (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior al señalado en el inciso "b" del presente rubro) <u>Ver Declaración Jurada</u>	75	12.000.000
	d	Promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales o impuesto liquidado en el presente ejercicio, en caso que no haya aún transcurrido tres ejercicios fiscales para el contribuyente	76	15.000.000
	e	Retenciones y Percepciones computables (Proviene de la sumatoria de las casillas 16 y 17)	27	1.000.000
	f	Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (Diferencia entre las casillas 76 y 27, cuando el monto de la casilla 76 sea mayor)	28	14.000.000
Ì	g	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio que se liquida (Proviene de la casilla 20, hasta el monto de la casilla 28)	29	
	h	Cuotas de anticipos a ingresar (Casilla 28 - casilla 29) x 25%	30	3.500.000

15.000.000+18.000.000+ 12.000.000 = 45.000.000

45.000.000 / 3 = 15.000.000





INC.	RUBRO 5 - OTROS INGRESOS Y EGRESOS	IMPORTE	
а	Total de ingresos no gravados, exentos o exonerados	31	5.000.000
b	Total de egresos directamente relacionados a operaciones no gravadas, exentas y exoneradas	32	3.000.000
С	Porción de egresos indistintos atribuida proporcionalmente a operaciones no gravadas, exentas o exoneradas. Para contribuyentes que realicen conjuntamente actividades gravadas, no gravadas, exentas y exoneradas	33	500.000

INC	RUBRO 6 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		IMPORTE
a	RUC o Cédula de Identidad Civil del contador, sin incluir el dígito verificador	34	111
b	Cantidad total de personal en relación de dependencia al cierre del ejercicio fiscal	35	10

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta declaración, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley Nº 125/1991, Art. 162

Fecha Inicio del IRE: 20200804

20200804

Versión - Enero/2023



RE Impuesto a la Renta Empresarial - SIMPLE



ANEXO 1 PARA CONTRIBUYENTES QUE NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS Y REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS Y/O **EXENTAS O EXONERADAS DEL IMPUESTO**

INC.	CUADRO 1 - INFORMACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE		
а	Total de las donaciones y aportes en general percibidos en dinero, a nivel local	36		
b	Total de las donaciones y aportes percibidos en dinero del exterior	37		
c	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles a nivel local	38		
d	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles del exterior	39		
e	Total de los subsidios y aportes recibidos por parte del Estado	40		
f	Total de otros ingresos no gravados por el impuesto, excluidos los señalados en los incisos anteriores	41		

ANEXO 2
PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

		CUADRO 1 - VENTA DE GANADO EN EL EJERCICIO FISCAL				
	INC.	CATEGORÍAS	CAN	TIDAD VENDIDA	V	ALOR TOTAL DE VENTA
1	а	Terneros	46		55	
	b	Desmamantes	47		56	
	C	Vaquillas	48		57	
	d	Vacas	49		58	
	e	Toros	50		59	
	f	Novillos	51		60	
4	g	Hacienda equina	52		61	
	h	Otros	53		62	
	i	TOTAL	54	-	63	-

INC	CUADRO 2 - INFORMACIÓN DE EGRESOS	IMPORTE	
а	Monto pagado en concepto de aporte patronal sobre remuneración al personal	42	
b	Monto pagado en concepto de honorarios profesionales	43	
С	Monto pagado en concepto de remuneraciones realizadas al Person Superior, no sujetos al Régimen de Seguridad Social		
d	Monto total de otros egresos realizados, excluidos los señalados en los incisos anteriores	45	

	CUADRO 2 - VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL EJERCICIO FISCAL							
INC.	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD VENDIDA EN KILOGRAMOS		VALOR TOTAL DE VENTA				
а	Maíz	64		69				
b	Soja	65		70				
c	Trigo	66		71				
d	Otros	67		72				
e	TOTAL	68	-	73	-			



Registro de comprobantes



Desde el año 2022 todos los contribuyentes del IRE SIMPLE, deberán registrar sus comprobantes a través del Sistema Marangatu.

Además estos comprobantes deberán ser conservados como archivo tributario, por el plazo de prescripción del impuesto.

¿Cómo es el proceso?

Paso 1

Registro de comprobantes







Paso 2

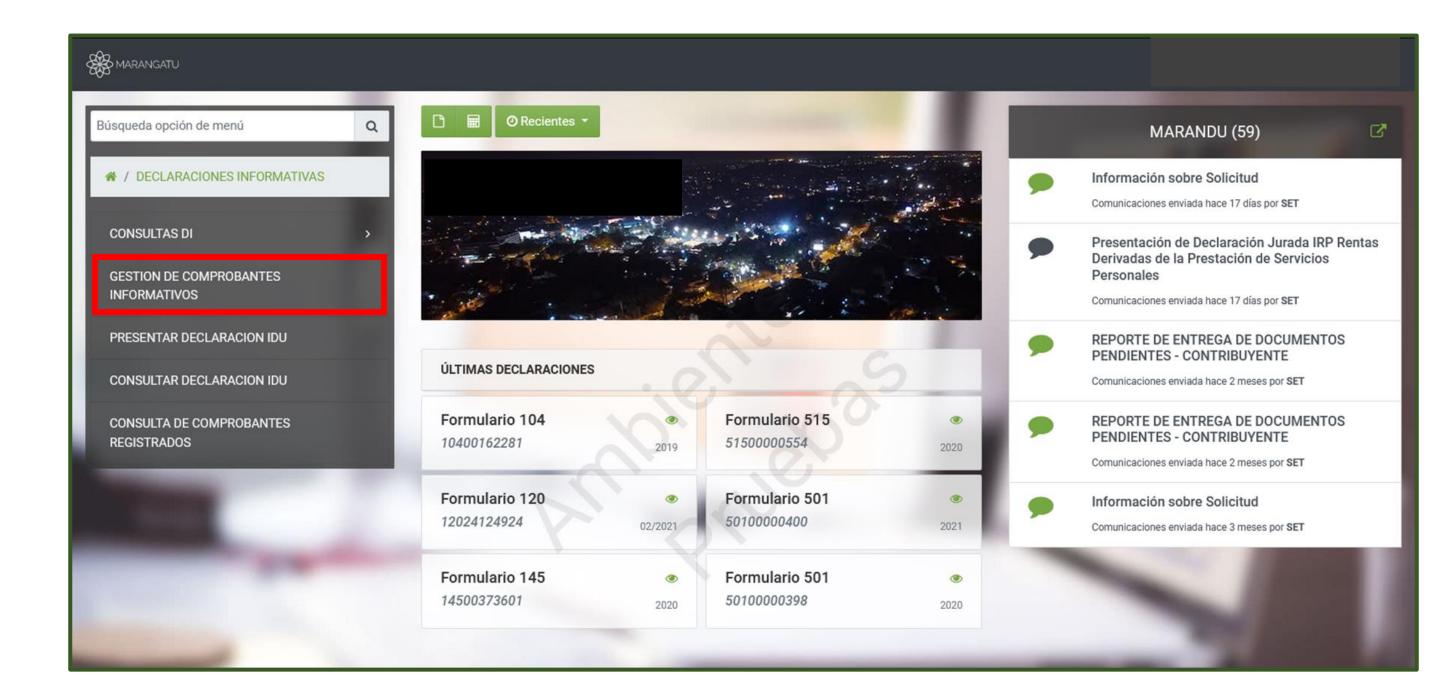
Confirmación







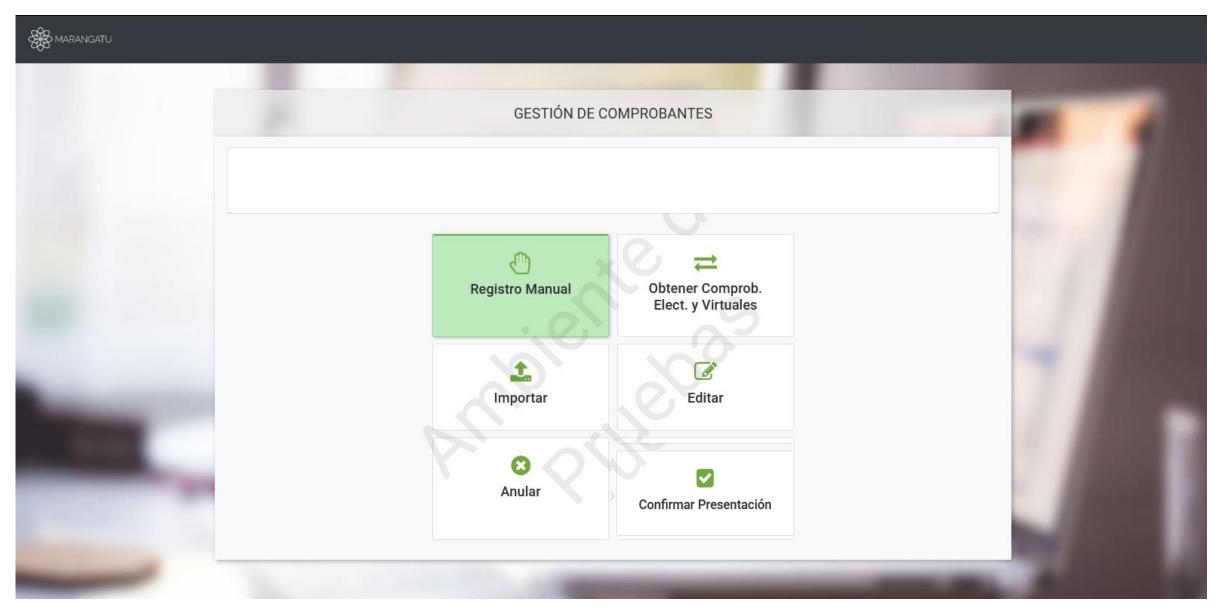
MENU PRINCIPAL DEL SISTEMA







1. REGISTRO MANUAL





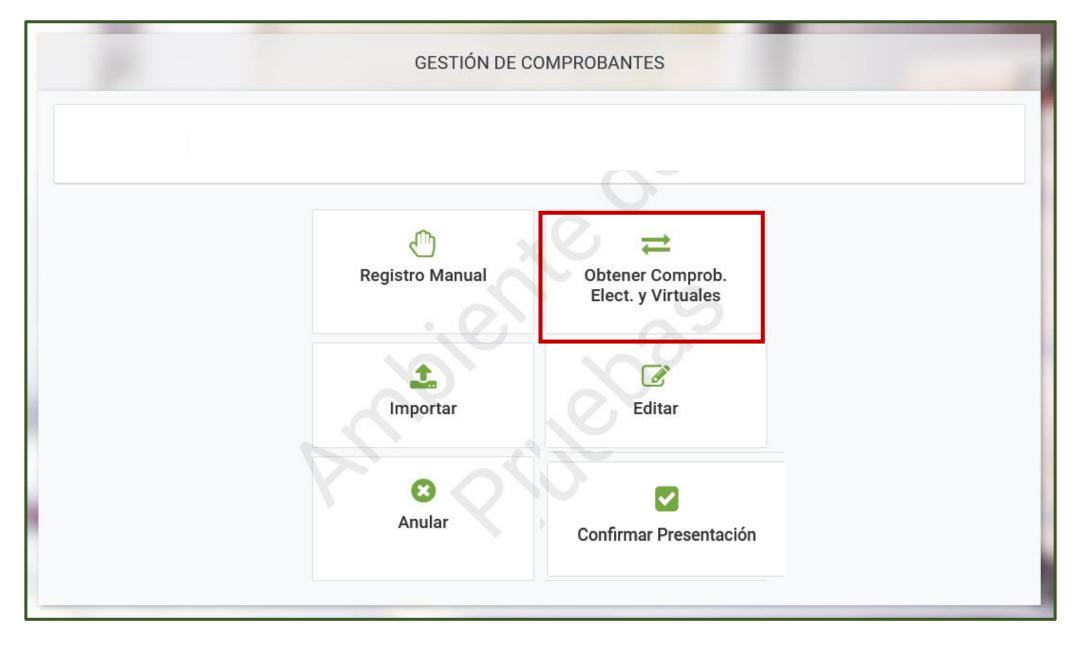




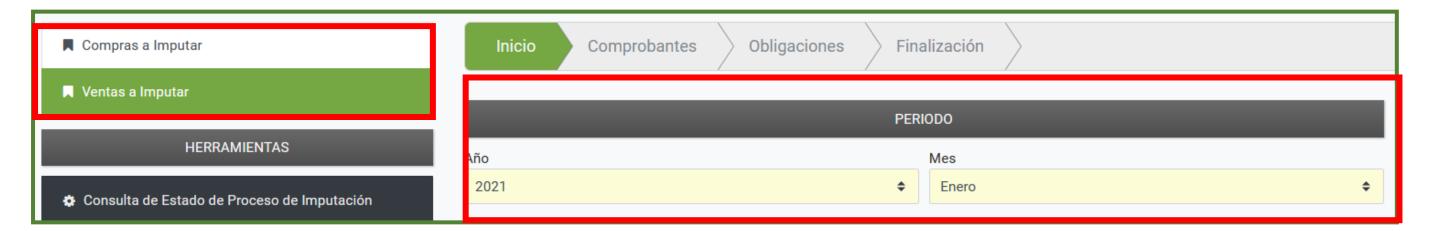




2. OBTENER COMPROBANTES ELECTRONICOS/VIRTUALES



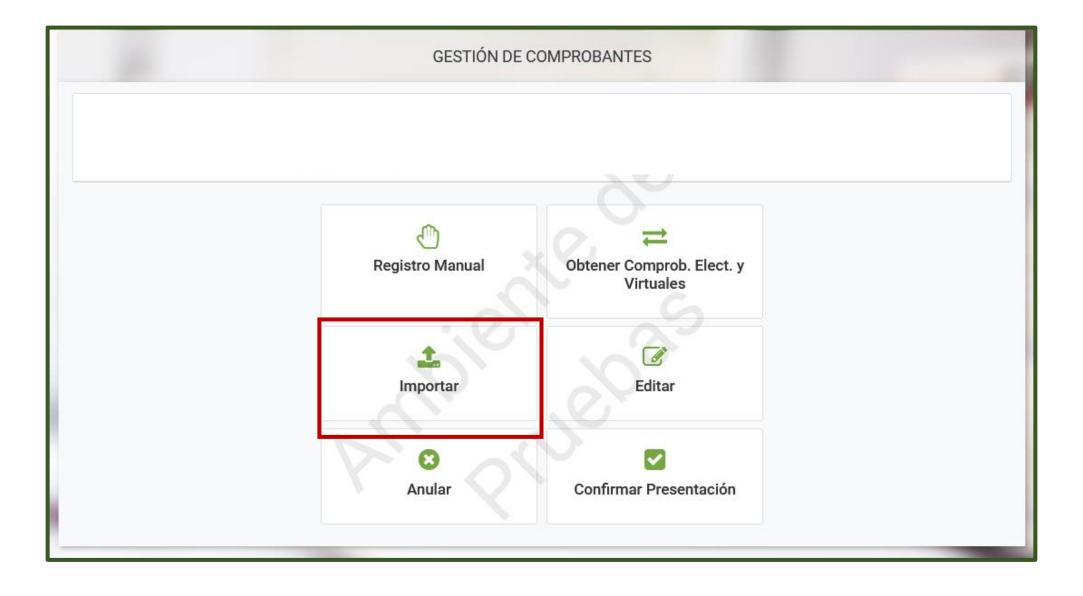








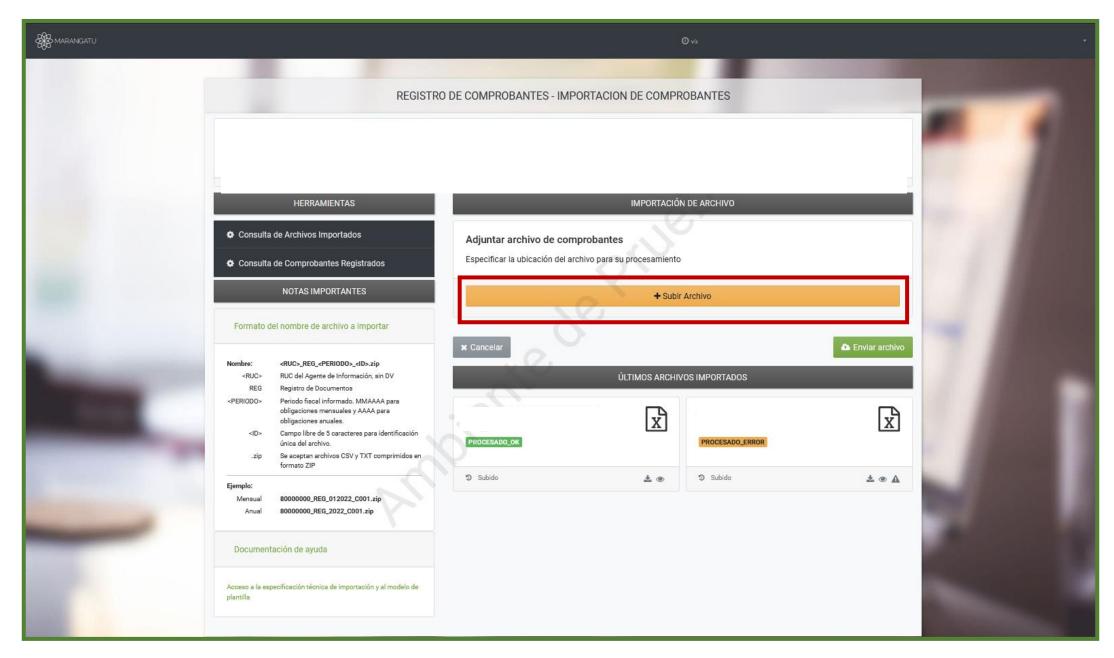
3. REGISTRO A TRAVÉS DE LA IMPORTACIÓN







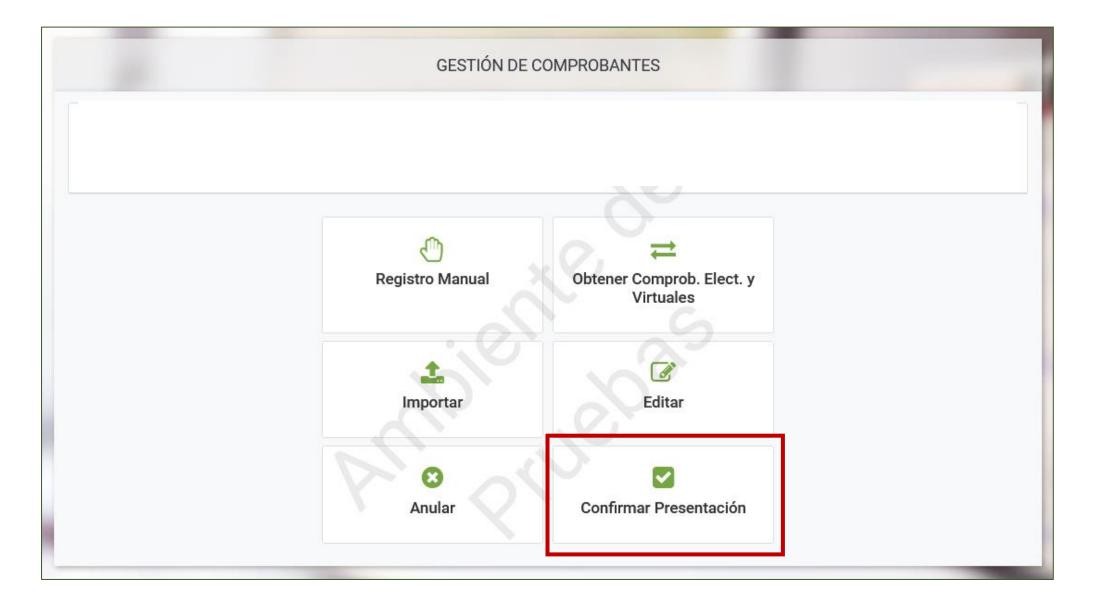
IMPORTACIÓN DE ARCHIVOS







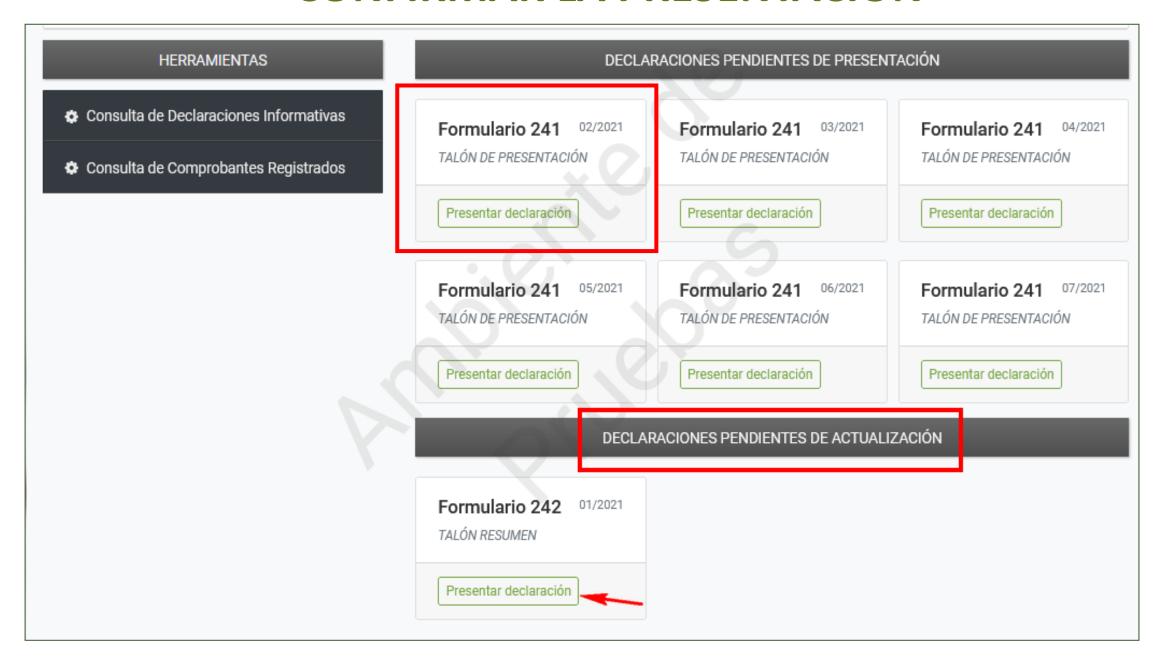
CONFIRMAR LA PRESENTACION







CONFIRMAR LA PRESENTACION







¿En qué plazo se debe confirmar la presentación?

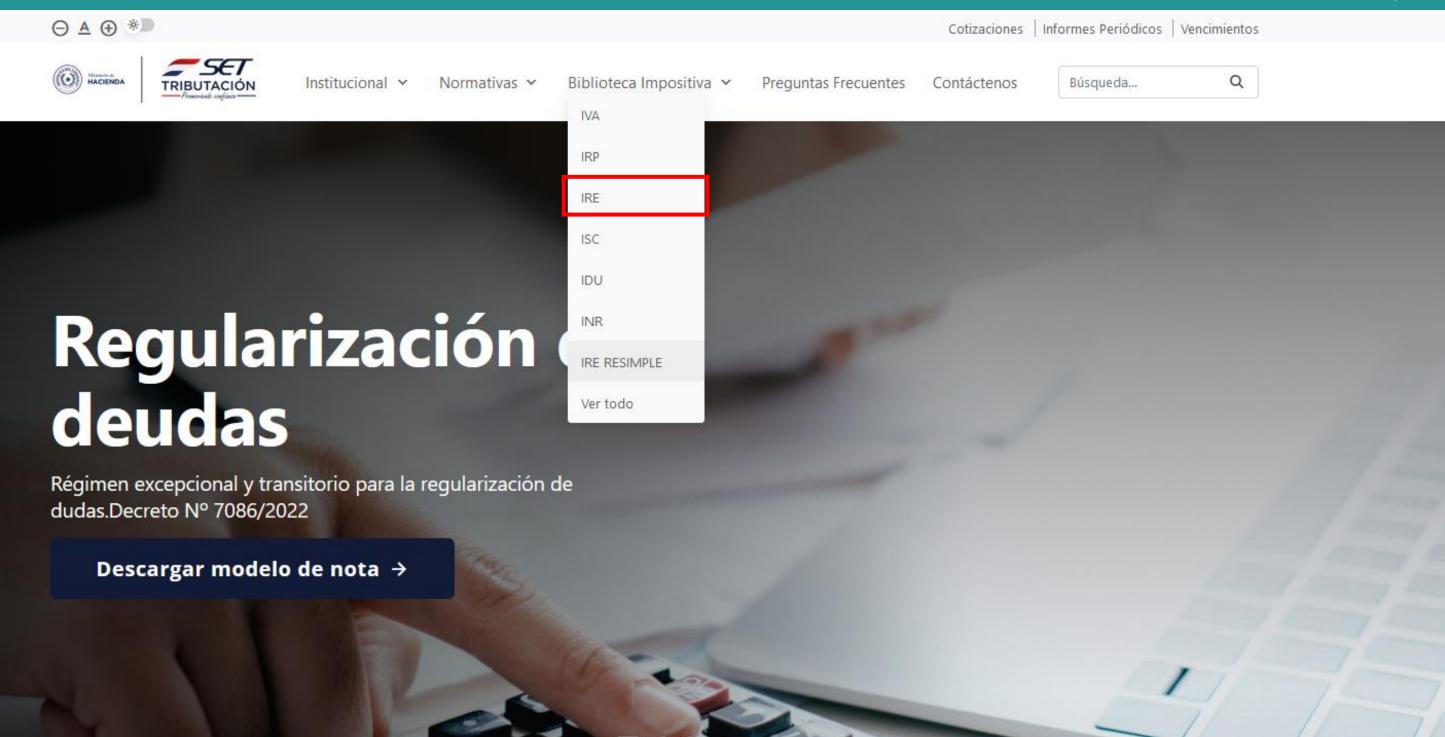
Los contribuyentes del IVA poseen la obligación 955 - REG. MENSUAL DE COMPROBANTES y deben confirmar la presentación de sus registros en el mes siguiente.

Para la fecha de vencimiento de confirmación se tiene en cuenta Calendario de vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas.

Último número del RUC (Sin considerar el dígito verificador)	Día de Vencimiento (fecha fija de cada mes)
0	8
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26











CONTÁCTENOS

- **✓** Tutoriales
- ✓ Guías
- ✓ Normativas
- ✓ Softwares para el contribuyente

